



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

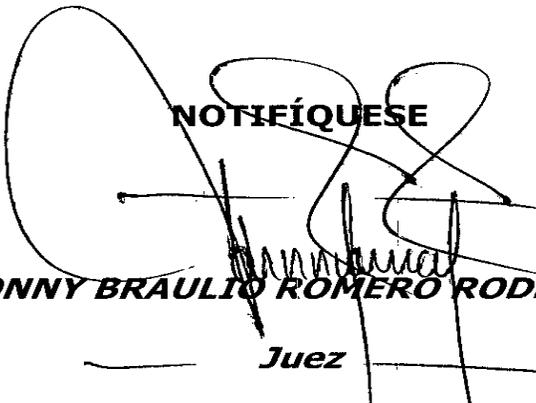
Radicado	2017-00766
Proceso	Incidente de Desacato
Asunto	No accede a lo solicitado

Visto el memorial que antecede, mediante el cual solicita la EPS MEDIMAS, mediante apoderado judicial que se ordene inaplicar la sanción impuesta en el presente incidente de desacato debido a que el incidentista ya no se encuentra afiliado a la EPS Y MEDICINA SURAMERICANA desde el pasado 01 de marzo de 2019, advierte el Despacho que tal como se indico en el proveido del 5 de Febrero de la presente anualidad, no es procedente inaplicar en este caso, debido a que el presente incidente de desacato tuvo origen el 20 de septiembre de 2017 en razón del fallo de tutela expedido por este Despacho desde el pasado 9 de agosto de 2017, sin que dentro del presente tramite y a pesar de los requerimientos se hubiere verificado cumplimiento por parte de la EPS MEDIMAS, máxime que para la fecha en que el Despacho impusó sanción, esto es, el 19 de Octubre de 2017 y al ordenar el cobro coactivo mediante auto del 08 de Noviembre de 2017, el señor ELKIN YESID COY se encontraba afiliado a la EPS MEDIMAS y según lo manifestado por el mismo, se debió trasladar debido a que en la EPS MEDIMAS no le estaban cumpliendo con lo requerido y lo dispuesto por el Desapcho.

Así las cosas, atendiendo que el incidente de la referencia ya se encuentra en cobro coactivo desde el pasado 8 de Noviembre de 2017, no es procedente inaplicar sanción.

Comunicando a las partes el contenido del presente auto por el medio más expedito posible, dejando la respectiva constancia en el expediente, advirtiendo acerca de la procedencia de la **IMPUGNACIÓN**, la cual puede interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez